



## Beneficios de FEMA para inmigrantes y inquilinos\*

### ¿Califico yo para los beneficios del gobierno (FEMA) si no soy ciudadano o residente legal de los EE.UU?

- Todas personas, de cualquier estatus migratorio o sin estatus migratorio, califica para asistencia no monetaria de emergencia y a corto plazo suministrada por FEMA (la agencia federal para auxilio en desastres):
  - Comida y agua
  - Esto debe incluir Asistencia de Nutrición Suplementaria por Desastre (D-SNAP), beneficios de alimentos para aquellos afectados por desastres (verifique con el Estado de Carolina del Norte los requisitos de solicitud)
  - Noticia de emergencias
  - Refugios
  - Otros tipos de socorro de emergencia no monetario
- FEMA también ofrece asistencia monetaria a quienes necesitan ayuda para pagar el alquiler o reparar o reemplazar su vivienda. Esto se llama Programa para Individuos y Familias. Puede encontrar más información sobre el programa [aquí](#) en varios idiomas. Los ciudadanos, residentes permanentes (con "tarjetas verdes"), asilados, refugiados, personas con una visa "T" y algunas otras personas con estatus legal pueden calificar para recibir los beneficios de este programa.
- Las personas que no tienen un estatus legal o que tienen un estatus temporal (H-2A, H-2B, visa de turista o visa de estudiante, etc.) NO son elegibles para el programa de asistencia en efectivo para individuos y familias de FEMA.
- Sin embargo, una persona indocumentada sí puede solicitar asistencia monetaria de FEMA a favor de sus hijos menores de edad que sean ciudadanos estadounidenses o residentes legales si viven en su casa.
- También, cualquier miembro adulto de la familia que sea ciudadano o residente legal puede solicitar los beneficios (aunque otros miembros de la familia son indocumentados).
- Personas indocumentadas que solicitan asistencia por un niño menor de edad u otra personas en su casa, no deben compartir ninguna información ni firmar ningún documento relacionado a su propia condición migratoria. FEMA no exigirá información sobre su estatus migratorio si no solicita los beneficio por si mismo
- Personas indocumentadas que solicitan asistencia a favor de un hijo menor de edad bajo el Programa Para Individuos y Familias (asistencia en efectivo) , tendrán que proporcionar el número del Seguro Social del niño/a.

### FEMA compartirá mi información personal con ICE o la migra?

- No. FEMA no comparte su información ni la información de su familia con ICE/la migra. Hay leyes que previenen que FEMA comparta su información con otras agencias. También, FEMA ha dicho varias veces (aun durante este año), que no comparte información con otras agencias, y que la información de solicitantes es confidencial.

### ¿Califico yo para los beneficios de FEMA si yo soy inquilino (y no soy dueño de mi casa o casa móvil)?

- Si, un inquilino puede calificar para los siguientes beneficios de FEMA:
  - Asistencia en pagar renta por vivienda temporaria por solicitantes que han sido desplazados por el desastre;
  - Arreglo y replazamiento de propiedad personal necesaria (ropa, electrodomésticos, muebles, herramientas, etc.)
  - Materiales educativas necesarias para la escuela;
  - Gastos de un vehículo o transportación;
  - Gastos para mudarse y costos de almacenaje;
  - Gastos médicos y dentales relacionados con el desastre,
  - Gastos funerales relacionados al desastre

### ¿Califico yo para los beneficios de FEMA si yo soy el mero dueño de mi casa o mi trailla?

- Si. Los beneficios incluyen:
  - Vivienda temporal (un lugar donde vivir por un período de tiempo limitado) dinero es disponible para alquilar otro lugar donde vivir
  - Reparaciones: Dinero es disponible a dueños de casa para reparar daños causados por el desastre que no están cubiertos por un seguro. El objetivo es hacer el hogar seguro, sanitario y funcional.
  - Reemplazos: Dinero es disponible a dueños de casa para reemplazar su casa que fue destruida por el desastre y que no está cubierta por un seguro. El objetivo es ayudar a los dueños de casa con fondos para reemplazar su hogar destruido.
- También los dueños califican para algunos de los mismos beneficios mencionados arriba (costos medicos, costos funerales, costos de reemplazar propiedades personales, etc.)

\*FEMA es la agencia del gobierno que distribuye ayuda inmediata y ayuda monetaria a las personas afectadas por desastres naturales. Lea más para saber si califica para recibir asistencia de FEMA.

# Beneficios de FEMA para inmigrantes y inquilinos

## ¿Califico yo para los beneficios de FEMA para arreglar mi casa o mi casa móvil o si soy "rentando para comprar" o "comprando en pagos" mi casa?

- Depende en el lenguaje del contrato que Ud. tiene con el vendedor de su casa o tralla y cuáles obligaciones usted ha aceptado bajo el contrato.
- Bajo las reglas de FEMA, una persona que es un "dueño-residente" sí puede recibir beneficios de FEMA, y eso puede incluir una persona que no tiene el título legal a la propiedad en nombre suyo, pero tiene obligación de pagar impuestos para la propiedad o mantener la propiedad.
- Según FEMA, un dueño de casa puede mostrar "una cuenta de impuestos, un recibo de pagar su préstamo hipotecario, o una póliza de aseguranza con la dirección de la propiedad" para comprobar que es dueño.

## ¿Puedo aceptar los beneficios de FEMA y también aceptar otros tipos de asistencia?

- **Aseguranza:** Si tiene una póliza de aseguranza de inquilino o aseguranza de casa (para dueños), es necesario presentar un reclamo a su compañía de aseguranza después del desastre. FEMA va a reducir los beneficios Ud. puede recibir en relación al dinero que Ud. recibe de su compañía de aseguranza. La compañía de aseguranza debe ser su primer recurso para asistencia.
- **Donaciones caritativas:** Una persona sí puede recibir las donaciones caritativas y los beneficios de FEMA si las donaciones caritativas son generales y no son dirigidas hasta un propósito específico. Si las donaciones caritativas son dadas generalmente para auxilio y alivio después de un desastre, no afectan su recibo de beneficios de FEMA. Si las donaciones son dirigidas especialmente a un proyecto específico de arreglo o reparación, es posible que van a afectar sus beneficios de FEMA.
- **Personas afectadas por el desastre deben solicitar cualquier tipo de asistencia que sea disponible.** Si solicita los beneficios de FEMA, debe contestar todas las preguntas con información verdadera y completa, e informar a FEMA de cualquier otros beneficios de aseguranza o donaciones caritativas que haya recibido.

### RECURSOS PARA FAMILIAS AFECTADAS POR EL DESASTRE:

- Ready NC: información y asistencia sobre desastres:
  - Inglés: <https://readync.org>
  - Español: <https://readync.org> (haga clic en "Select Language" para español)
- Preguntas Comunes: Ayuda Para Desastres (FEMA) en español:
  - <https://www.disasterassistance.gov/es/ayuda/preguntas-comunes>
- Llame al FEMA: 1-800-621-FEMA para más información

### RECURSOS SOBRE FEMA Y INMIGRANTES (LEYES Y PÓLIZAS):

- National Immigration Law Center: Asistencia Después de Desastres - Elegibilidad de Inmigrantes:
  - <https://www.nilc.org/issues/economic-support/disaster-help/> (solo inglés)
- FEMA Requisitos Para Ciudadanía o Estatus Migratorio:
  - <https://www.fema.gov/es/fact-sheet/4562/citizenship-and-immigration-status-requirements-fema-disaster-assistance> (haga clic en "espanol")

### INFORMACIÓN LEGAL GENERAL PARA PERSONAS AFECTADAS POR UN DESASTRE:

- Ayuda legal de información sobre ayuda en casos de desastre de Carolina del Norte:
  - <http://www.legalaidnc.org/get-help/self-help-library/disaster-relief> (solo en inglés)
- Folleto informativo del Centro de Justicia sobre los derechos de los inquilinos después de un desastre:
  - Español y inglés: <https://www.ncjustice.org/publications/resources-for-natural-disasters/>

